ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos

de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; y 17 de noviembre de 2020.

Que el 5 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el acuerdo número **IEEM/CG/28/2020**, por el que se otorga la acreditación del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Que el 5 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el acuerdo número **IEEM/CG/29/2020**, por el que se otorga la acreditación del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México", ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Que el 24 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, para sustentar la creación de los Centros de Conciliación Laboral como instancias prejudiciales especializadas e imparciales con naturaleza de

organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, y de gestión.

Que el artículo 88, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Que en fecha 1 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, mismo que incluye la adición de los artículos 590 E y 590 F a la Ley Federal del Trabajo, relativos a las atribuciones de los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas, así como a los lineamientos para la integración y funcionamiento de los mismos.

Que el día 16 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 101 por el que se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con el objeto de realizar en materia local la función conciliadora a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, establece en su artículo segundo que el Centro de Conciliación es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de

decisión y de gestión. Estará sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Que la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, establece en su artículo vigésimo segundo que su patrimonio se integra por los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio; los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento, y los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Que para el ejercicio fiscal 2021, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas estableció que el techo presupuestario del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, es por un total de $85, 092, 775.00 (ochenta y cinco millones noventa y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

Que el Reglamento interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, contempla las áreas administrativas que lo conforman, con las cuales podrá atender lo señalado en los artículos 24, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable; y con ello dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la citada Ley.

Que el Transitorio Cuarto de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, establece que hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral no inicie sus funciones registrales, las Juntas locales de Conciliación y Arbitraje continuarán con las funciones registrales previstas en la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de su inicio.

Que el Transitorio Quinto de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, establece que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México iniciará

operaciones en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales del Estado de México, siendo que una vez que entre en operación el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y los Tribunales Laborales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con las disposiciones prevista en el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Que el Transitorio Sexto de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, establece que los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, serán concluidos por estas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Que el Transitorio Décimo Octavo, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se establece que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Que el 17 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, el cual en su Transitorio Octavo establece la creación de los Tribunales Laborales Federales que tendrán competencia material para conocer de las diferencias o conflictos de la materia laboral, en los términos de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación e iniciarán funciones el dieciocho de noviembre de dos mil veinte en un horario de siete a diecinueve horas.

Que el 14 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 219 por el que se incorpora al Instituto de

Administración Pública del Estado de México, A.C., como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 215 por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 1 de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, establece que se crea el Instituto de Administración Pública del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Que el Transitorio Tercero de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, establece que se abroga el Decreto 219 de la "LIX", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2017, por el que se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Que el Transitorio Sexto de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, establece que los actos, procedimientos, programas y proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.,

serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, el cual en su artículo 1 establece que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Que el Transitorio Tercero del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, establece que se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado el 17 de diciembre de 1998 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 11 de noviembre de 1999, 25 de febrero de 2000, 16 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2006.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, establece que los recursos materiales, financieros y humanos del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense como órgano descentralizado, se transferirán al organismo público descentralizado denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, al entrar en vigor este Decreto.

Que el Transitorio Quinto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se hagan referencias al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense se entenderán hechas al Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se incorporan en el rubro "Partidos Políticos" a:

- Redes Sociales Progresistas
- Fuerza Social por México

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el ramo "Trabajo" al:

- Centro de Conciliación Laboral del Estado de México

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorporan en el ramo "Finanzas" al:

- Instituto de Administración Pública del Estado de México
- Sistema Mexiquense de Medios Públicos

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del Rubro IV. Tribunales Administrativos y Autoridades Jurisdiccionales a la:

- Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán – Texcoco

- Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, subinciso d) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria al:

- Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, subinciso b) Organismos descentralizados no sectorizados :

- Sistema de Radio y Televisión Mexiquense

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciar el procedimiento de elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

CUARTO. Los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, serán desahogado por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Sexto del Decreto número 101, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 16 de diciembre de 2019. El Sujeto Obligado correspondiente deberá notificar al Infoem que las Juntas de Conciliación y Arbitraje han concluido los trámites y procedimientos, por lo que las mismas desaparecerán como Sujetos Obligados.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática, cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán – Texcoco y Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez que los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sean desahogados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; o en su caso, que el Sujeto Obligado correspondiente haya notificado al Infoem que dichas Juntas de Conciliación y Arbitraje han concluido los trámites y procedimientos.

SEXTO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante el Infoem, referentes al Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. y al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto de Administración Pública del Estado de México y el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, respectivamente; lo anterior, de conformidad con lo

señalado en el Transitorio Sexto del Decreto número 215, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 27 de noviembre de 2020, y el Transitorio Quinto del Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 11 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los correos electrónicos institucionales de transparencia de los Sujetos Obligados Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán – Texcoco, Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y proporcionar los respectivos a los nuevos Sujetos Obligados.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. y del Sistema de Radio y Televisión

Mexiquense entregue la información al sujeto obligado que corresponda, de conformidad con las publicaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, referentes a Decreto número 101, publicado el 16 de diciembre de 2019, Decreto número 215, publicado el 27 de noviembre de 2020 y Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 11 de diciembre de 2020.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) a los nuevos Sujetos Obligados.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Esta hoja pertenece al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno.